

Al contestar refiérase

al oficio n.º **22767**

25 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2166

Señora
Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
kporras@ungl.or.cr
jchaves@ungl.or.cr
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL)

Estimada señora:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03 de esa entidad, que se propuso por la suma de ₡32,87 millones¹.

Lo anterior, por el incumplimiento del principio de legalidad al haberse contravenido lo dispuesto en las normas 4.2.11 inciso b)² y 4.3.11³ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Las normas indicadas disponen los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera de ellas establece como fecha máxima el último día hábil del mes de setiembre, la segunda por su parte, presenta una lista de causales que podrían justificar la tramitación de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre. De tal forma, se observa que el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a cargo de este órgano contralor establece reglas

¹ Monto exacto ₡32.871.278,94.

² El inciso "b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el **último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto** y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario". (El destacado no es del original)

³ En su párrafo noveno establece que: "El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios **que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma**". (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-2166

2

25 de noviembre, 2025

específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año.

En el caso concreto, se observa que el Presupuesto Extraordinario 03-2025 fue presentado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) en el SIPP en fecha 24 de octubre de 2025. Al tratarse de un presupuesto que incluye recursos proveniente de transferencias corrientes a Gobiernos Locales, cuya aprobación se realizó en fecha 13 de noviembre de 2025, de forma adicional esta área de fiscalización procedió a verificar las causales de excepción dispuestas en la norma mencionada, con el propósito de identificar la procedencia del trámite por el fondo en este caso.

Del indicado análisis se concluye que el documento presupuestario no se ajusta en su totalidad a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11, ya que se identifica que la UNGL incluyó otros recursos que eran previsibles, y pudieron haber sido incorporados en variaciones presupuestarias que se ajustaran incluso al plazo ordinario regulado en la norma 4.2.11 inciso b), por tanto, se trata de un caso donde la presentación extemporánea del presupuesto y la ausencia de causales de excepción imponen el archivo sin trámite.

Se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Allison Godínez Ureña
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/AGU/sbt

Ce: Sr. Jorge Carvajal Melendez, Auditoría Interna, jcarvajal@unql.or.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-2025008575

NI: 24430 y 25792 (2025)

G: 2025005016-1